



APRUEBA VALOR REAJUSTADO DE CUOTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 PARA EL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD DE RELONCAVÍ PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT, AV. NORTE SUR 2 N° 5178, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA N° 533 /

SANTIAGO, 21 DE FEBRERO DE 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; en la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; en el D.S. N° 62, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el DS N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; en el D.S. N° 10/2010 del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, la Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, la Resolución N° 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, y la Resolución N° 101, de fecha 07 de diciembre de 2015, todas de SENAMA; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que el Título VI del Decreto N° 62 de 1984, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, establece disposiciones especiales respecto de los postulantes adultos mayores, disponiendo la posibilidad que los Servicios de Vivienda y Urbanismo, puedan entregar los Establecimientos de Larga Estadía señaladas en ese Título, al Servicio Nacional del Adulto Mayor, a través de contratos de comodato, pudiendo SENAMA suscribir convenios con entidades especializadas en atención al adulto mayor, para dar cumplimiento a sus compromisos de administración, mantención y atención a adultos mayores residentes en ella.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores” a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. En el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

6. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, modificada por Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015 y por Resolución N° 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, todas de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, a través de la Resolución N° 101, de fecha 07 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el trato directo suscrito con el Servicio de Salud de Reloncaví para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Puerto Montt, Av. Norte Sur 2 N° 5178, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del trato directo señalado en el numeral anterior “El aporte de SENAMA, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente”.

9. Que se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo, que señale el reajuste de la cuota del per cápita, para el año 2017, del ELEAM ubicado en la comuna de Puerto Montt.

RESUELVO:

1. Apruébese el valor reajustado de la cuota del per cápita para el año 2017, de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Puerto Montt, Av. Norte Sur 2 N° 5178, de acuerdo al detalle del cuadro indicado a continuación:

Ejecutor	Rut	Región	Ciudad	Valor cuota 2016	Reajuste Cuota 2,7%	Valor Cuota 2017	Proyección 12 cuotas 2017
Servicio Salud de Reloncaví	61.607.700-7	LOS LAGOS	PUERTO MONTT	37.825.728	1.021.295	38.847.023	466.164.276

2. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


 **FELIPE DIAZ RAIN**
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor


HZE/PAV/GSO/DAA/CGR/pib

Distribución:

- Interesados-
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.

